

Boletín No. 17 ext

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

viernes 22 de marzo de 2024



TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Contenido

| | | |
|---|-------------------------------|---|
| 1 | Disposiciones Generales..... | 1 |
| 2 | Audiencias conciliación. | 2 |
| 3 | Notificaciones..... | 3 |
| 4 | Avisos..... | 4 |

1 Disposiciones Generales

Acuerdos



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL DÍA VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. El Centro de Conciliación Laboral es una institución descentralizada que en sus funciones se encuentra ligada a la actividad de los Tribunales Laborales del Estado dependientes del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme al Procedimiento de Conciliación Prejudicial señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Cuarto. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, a través de la Circular No. 05/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, informó que con motivo de celebrarse la semana mayor el Poder Judicial suspenderá sus labores jurisdiccionales, durante el periodo del veinticinco al veintinueve de marzo del presente año, y que en consecuencia no correrán los términos procesales relacionados con los juicios ventilados ante dicha autoridad.

Quinto. Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, citados, abogados, personas de confianza y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, **SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS EL DÍA VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, reanudándose las actividades propias de este Centro de Conciliación el día lunes primero de abril del mismo año. Consecuentemente se informa que **no correrán los términos y plazos procesales en el periodo antes señalado.**

Sexto. Quedarán exceptuadas de la suspensión de términos y plazos procesales la celebración de pláticas conciliatorias durante el periodo de prehuelga solicitadas por los Tribunales Laborales del Estado, considerando especialmente la participación que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco tiene en el periodo de prehuelga para avenir a las partes para negociar y celebrar pláticas conciliatorias a solicitud de los Tribunales Laborales del Estado y que durante los procedimientos de huelga todos los días y horas son hábiles con fundamento en los artículos **921 Bis** y **928** fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Séptimo. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **ALEJANDRA DÍAZ ALVARADO**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.


Alejandra Díaz Alvarado
Directora General del Centro de Conciliación Laboral



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto.
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Calle Juárez No. 111, Col. Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.

2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 2 del Boletín No. 17 ext no presenta contenido de audiencias de conciliación por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 17 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 16 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.